

CONTRATO DE COMPRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SLR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR JUAN MANUEL SOLER DE LA VIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

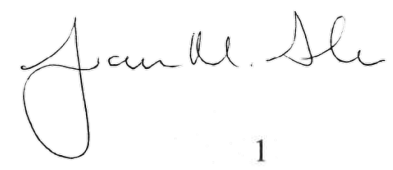
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERETARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVES DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR UNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES :**TEC-080710-M22**

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE **SLR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 112,689 FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DE LA CD. DE MÉXICO.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL, JUAN MANUEL SOLER DE LA VIÑA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 112,689 ANTES DESCRITA, A TRAVÉS DE LA CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR DE LA COMPRADORA, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA **SLR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE LAGO WENNER # 6 COL. PENSIL ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CDMX
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SEA 150624 PA6**



CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A, DE C.V, VENDE, Y SLR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V COMPRA 1 ELEVADOR MODELO CREW EVOLUTION CON CRISTALES LAMINADOS Y TEMPLADOS EN COLOR NEGRO, Y CRISTAL TEMPLADO CLARO EN PUERTA DE CABINA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	3.26 MTS / 2 ESTACIONES
CAPACIDAD DE CARGA	500 KG
COLOR	SILVER METALIC
OPERACIÓN	ELECTRO HIDRÁULICA
UNIDAD HIDRAULICA	3 HP @ 220 V
GARANTIA DE OPERACION	1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO EN EL LUGAR SEÑALADO POR "EL COMPRADOR", SEGÚN PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES.

SEGUNDA.- PRECIO.

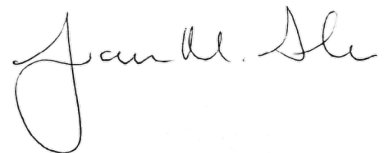
EL PRECIO UNITARIO DE DICHO EQUIPO ES DE: ELEVADOR MODELO CREW EVOLUTION: \$279,166.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA

DANDO UN IMPORTE TOTAL CON IVA DE \$323,832.56 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) IVA INCLUIDO, COMO PRECIO TOTAL DEL EQUIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENCIONDO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:.

1.-EL 50% ES DECIR LA CANTIDAD DE \$161,916.28 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M. N.) QUE SERÁN PAGADOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA O DEPÓSITO BANCARIO, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- EL 35% ES DECIR LA CANTIDAD DE \$113,341.40 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.) QUE SERÁN PAGADOS CONTRA AVISO DE EMBARQUE. (PREVIO A LA ENTREGA DEL EQUIPO) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTE AVISO TIENE QUE SER DADO POR ESCRITO AL COMPRADOR CON CUANDO MENOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES PREVIOS A LA ENTREGA DEL EQUIPO QUE DEBERA SER DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA SIGUIENTE.

3.-EL 15%, RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$48,574.88 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) SERÁ PAGADO CONTRA ENTREGA E INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO Y LA CARTA GARANTIA QUE SE REFIEREN MAS ADELANTE EN ESTA CLAUSULA.

**01800 8380 850-01800 6230 332**WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR FACTURA POR EL TOTAL, Y UN COMPROBANTE FISCAL CFDI POR CADA UNA DE LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY Y QUE INDIQUE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PAGO TOTAL DEL EQUIPO, ESPECIFICANDO ESTE ÚLTIMO Y ASIMISMO EN LA ÚLTIMA FACTURA INDICANDO EL PAGO TOTAL DEL EQUIPO

SIN PERJUICIO DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA FACTURAR EL EQUIPO EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR Y DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA CUBRE EL CORRESPONDIENTE POR LA ENAJENACION DEL EQUIPO Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL MISMO POR LO QUE EL VENDEDOR ACEPTA QUE ESTE ES EL ÚNICO Y TOTAL PRECIO POR LA VENTA E INSTALACION DEL EQUIPO EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ ENTREGADO EL EQUIPO Y RECIBIDO EL ÚLTIMO PAGO FINIQUITO SE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- A) CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN. MODELO DEL CUAL SE ADJUNTA,
- B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO CON \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA) INDICANDO COMO ASEGURADO AL COMPRADOR Y CUYO PROYECTO DEBERÁ ENTREGAR EL VENDEDOR AL COMPRADOR PARA APROBACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL COMPRADOR, EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL VENDEDOR AL COMPRADOR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL SALDO TOTAL DEL EQUIPO.

EN ÉSTE SENTIDO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL SEGURO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR DEBERÁ DE INDICAR QUE NO PUEDE SER CANCELADO POR NINGÚN MOTIVO POR EL VENDEDOR. ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE, ESTARÁ A CARGO DEL VENDEDOR.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO SERÁ EMBARCADO AL DOMICILIO DE INSTALACIÓN, EL DÍA 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.-----

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A:

I.- QUE CUALQUIER PERSONA QUE AGLUTINE DE CUALQUIER FORMA PARA EJECUTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO (LOS EMPLEADOS) SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL VENDEDOR, NO TENDRÁN NINGÚN VÍNCULO CON EL COMPRADOR Y A MANTENER CON DICHAS PERSONAS, EN TODO MOMENTO, RELACIONES LABORALES LEGALMENTE DOCUMENTADAS, ASÍ COMO TENER DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A CUBRIR EN TIEMPO EL TOTAL DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE CORRESPONDA PAGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

AMBAS PARTES TAMBIÉN CONVIENEN EN QUE, POR LO INDICADO EN EL INCISO PRECEDENTE, CUALESQUIERA RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE PUDIERAN SURGIR EN CONTRA DEL COMPRADOR DEBERÁN DE SER CONFRONTADAS POR EL VENDEDOR, OBLIGÁNDOSE ESTE ÚLTIMO, PARA DICHOS EFECTOS.

II.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS EMPLEADOS Y EL COMPRADOR TODA VEZ QUE LOS PRIMEROS, EN SU CASO, RECIBIRÁN SALARIO Y MANTENDRÁN SUBORDINACIÓN PERSONAL CON EL VENDEDOR SIN PERJUICIO DE QUE LLEGUEN A ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR.

AMBAS PARTES TAMBIÉN CONVIENEN EN QUE, POR LO INDICADO EN EL INCISO PRECEDENTE, CUALESQUIERA RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE PUDIERAN SURGIR POR LOS EMPLEADOS EN CONTRA DE LA COMPRADOR DEBERÁN DE SER CONFRONTADAS POR EL VENDEDOR, OBLIGÁNDOSE ESTE ÚLTIMO, PARA DICHOS EFECTOS.

III.- EL VENDEDOR SE OBLIGA A EJECUTAR LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN COMPLETO CUMPLIMIENTO A LEGISLACIÓN APLICABLE.

IV.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRATANTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURGIERE EN LAS RELACIONES DE CUALQUIER ESPECIE QUE SE DEN ENTRE EL VENDEDOR Y TERCEROS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELACIONADA A LA INSCRIPCIÓN, VARIACIONES DE INFORMACIÓN, PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE LOS EMPLEADOS MISMOS Y CUALESQUIERA PERSONAS QUE EL VENDEDOR LLEGUE A CONTRATAR, AGLUTINAR, INVITAR Y/O DE CUALQUIER OTRA FORMA INVOLUCRAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LO ANTERIOR, EN EL CASO DE QUE EL COMPRADOR RECIBA CUALESQUIERA PETICIONES, DEMANDAS Y/O CUALESQUIERA OTRO TIPO DE RECLAMACIONES, DENTRO DE LAS CUALES SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O DE CUALESQUIER AUTORIDADES O SENTENCIAS Y/O RESOLUCIONES EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES, EL COMPRADOR DARÁ AVISO AL VENDEDOR EN EL DOMICILIO QUE SE ESTIPULA EN ESTE CONTRATO, PARA QUE DEFIENDA O CUBRA LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LAS MISMAS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL COMPRADOR SEA OBLIGADO A CUBRIR CUALESQUIERA DE DICHAS OBLIGACIONES, EL VENDEDOR SE OBLIGA A CUBRIRLAS DENTRO DE LOS PLAZOS EN LOS QUE SEAN EXIGIDOS AL COMPRADOR Y, EN CASO DE QUE EL COMPRADOR CUBRIERA DICHAS OBLIGACIONES, ENTONCES EL VENDEDOR DEBERÁ CUBRIRLA AL COMPRADOR EN SU DOMICILIO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE), DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL COMPRADOR CUMPLA CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, HABIENDO PAGADO EL COMPRADOR CUALQUIER CANTIDAD A CUALESQUIERA TERCEROS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTO ES QUE EL VENDEDOR NO LA HAYA CUBIERTO DIRECTAMENTE A DICHO TERCERO O A AL COMPRADOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE), DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA ÚLTIMA HAYA PAGADO DICHA CANTIDAD, ENTONCES LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL VENDEDOR AL COMPRADOR JUNTO CON UN INTERÉS MORATORIO APLICADO SOBRE DICHA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 20 % (VEINTE POR CIENTO), ANUAL CALCULADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE), DÍAS ANTES MENCIONADO HASTA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES, CONVINIENDO LAS PARTES TAMBIÉN QUE CUALQUIER PAGO QUE HAGA EL VENDEDOR AL COMPRADOR EN ESTOS TÉRMINOS, SE APLICARÁ, EN PRIMER LUGAR AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS Y EN SEGUNDO LUGAR AL PAGO DEL PRINCIPAL, MISMOS QUE PODRÁ RETENER EL COMPRADOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL VENDEDOR PARA LO CUAL EL VENDEDOR EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO.

EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES MORATORIOS ANTES ESTIPULADOS LOS CUBRIRÁ EL VENDEDOR AL COMPRADOR EN EL DOMICILIO DE ESTA ÚLTIMA QUE SE CONVIENE EN ESTE CONTRATO.

V.- EL PROVEEDOR OTORGA A LA CONTRATANTE UNA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DURANTE LOS MISMOS TIEMPOS Y FORMAS DE ATENCIÓN INDICADOS EN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA SOBRE LOS BIENES PROPORCIONADOS Y POR UN PLAZO DE (1) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA QUE DEBERÁ DE REPARAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE INFORME AL PROVEEDOR EN DICHO SENTIDO.

PARA LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR A LA CONTRATANTE ORIGINAL DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DEL DERECHO A SOLICITAR REPARACIONES Y/O CORRECCIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR PARTE DEL COMPRADOR SE PODRÁ EJERCER CUANTAS VECES ESTA ÚLTIMA LO CONSIDERE APLICABLE INCLUSIVE POR LOS MISMOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE YA HAYAN SIDO MATERIA DE RECLAMACIÓN Y DICHA FACULTAD A FAVOR DEL COMPRADOR TENDRÁ LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES ANTES INDICADOS Y, COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, POR 1 AÑO POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SIN QUE CONCLUYAN POR NINGÚN MOTIVO POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

VI.- EL VENDEDOR IGUALMENTE ACUERDA SER RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUDIERA CAUSARLE AL COMPRADOR Y/O A CUALQUIER TERCERO EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SIENDO APLICABLE EL MISMO PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL PUNTO IV ANTERIOR.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE QUE EL VENDEDOR INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SE OBLIGA, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, A DEVOLVER A LA CONTRATANTE LAS CANTIDADES QUE ESTA ÚLTIMA LE HAYA ENTREGADO HASTA ESE MOMENTO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, GENERARÁ EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A LA OTRA.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

SOLAMENTE EL COMPRADOR PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO DANDO AVISO AL VENDEDOR CON 5 (CINCO) DIAS HÁBILES DE ANTICIPACION EN CUYO CASO LAS PARTES ACORDARAN EL MONTO DEBIDO ENTRE EllAS.

SEPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: AV. PARQUE VIA REFORMA # 1720 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CDMX. "EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARA A MAS TARDAR A LOS 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA DEL ELEVADOR, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL CLIENTE O RESIDENTE DE OBRA, ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO.

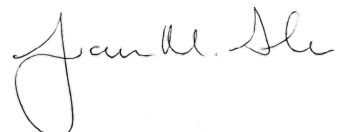
OCTAVA.- PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y CONTAR CON EL ÁREA LIBERADA, EN CASO DE QUE ÉSTO SE RETRASE, EL TIEMPO DE ENTREGA SE REPROGRAMARÁ.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO SU ALTA EN EL IMSS. EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR, LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE PREVIAMENTE LE REQUIERA, Y QUE AVALE ESTO, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR". AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.



DECIMA.- DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, "EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS. GARANTÍA QUE INCLUYE TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE SU REPORTE, Y DE MÁXIMO 48 HRS. COMO TIEMPO DE SOLUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR LOS EQUIPOS EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA DE LOS EQUIPOS, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR LOS SERVICIOS CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN LA PAGINA WEB DE EL VENDEDOR, HASTA 4 EVENTOS POR EL AÑO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA. WWW.TECNORAMPA.COM.MX

PASADO ESTE PERIODO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN.

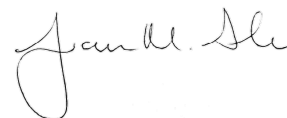
LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



DECIMA SEXTA.-DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

EL VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO KM 175 + 494 EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

EL COMPRADOR: CALLE LAGO WENNER # 6 COL. PENSIL ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CDMX

DECIMA SEPTIMA.- TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO. POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

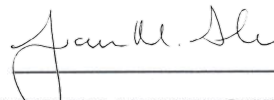
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 23 DE ABRIL DE 2020

“EL VENDEDOR”



TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL COMPRADOR”



SLR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
JUAN MANUEL SOLER DE LA VIÑA
REPRESENTANTE LEGAL